

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

Delegación Territorial de Álava

Modificación del convenio colectivo industrias de la madera de Álava

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la modificación del convenio colectivo industrias de la madera de Álava. Código convenio 01001005011981.

ANTECEDENTES

Se ha presentado, el texto de la modificación del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la delegación territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, de la modificación del convenio colectivo citado.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 29 de enero de 2026

*El Delegado Territorial de Álava
IBON LOPEZ ALDAZ*

La responsable para la gestión del Preco de Araba, en virtud de la autorización conferida por la comisión negociadora del convenio colectivo para el sector de las Industrias de la Madera de Araba, y al objeto de corregir un error en el convenio publicado en el BOTHA número 1 de 2 de enero de 2026,

Hace constar: que reunida dicha comisión con fecha 22 de enero de 2026, los términos del acta de dicha sesión son los que se transcriben a continuación:

“Las organizaciones sindicales LAB, UGT y CCOO así como la asociación empresarial SEA-Empresas Alavesas/Arabako Empresak, acuerdan unánimemente:

Primero. Sustituir la tabla salarial correspondiente al año 2025 incluida en el convenio colectivo para el sector de las Industrias de la Madera de Araba, publicado en el BOTHA número 1 de 2 de enero de 2026, por la tabla que se incorpora a esta acta como anexo II.

Segundo. Las partes encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta, o de la responsable territorial para la gestión del Preco en Álava, indistintamente, la presentación de esta modificación del convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación oficial."

Tablas salariales 2025 industria de la madera

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS EXTRAS.	PAGA SAN JOSÉ	PAGAS EXTRA	BRUTO ANUAL
Personal de Fábrica-Taller						
Encargado general	54,88	4,20	0,95	1.646,59	1.646,59	27.888,99
Encargado de sección	52,74	4,17	0,95	1.582,04	1.582,04	26.905,93
Tallista y modelista 1ª	51,26	4,10	0,95	1.538,14	1.538,14	26.212,11
Preparador trazador 1ª	49,45	4,06	0,95	1.483,55	1.483,55	25.376,21
Oficial de 1ª	48,00	4,06	0,87	1.440,40	1.440,40	24.596,91
Oficial de 2ª	45,80	3,96	0,87	1.374,00	1.374,00	23.572,54
Medidor	43,34	3,94	0,87	1.300,59	1.300,59	22.444,08
Ayudante	41,61	3,86	0,87	1.248,21	1.248,21	21.630,83
Peón especialista	39,81	3,80	0,87	1.194,36	1.194,36	20.789,85
Peón	37,39	3,73	0,87	1.121,70	1.121,70	19.668,47
Subalternos/as						
Conductor/a de 1ª	1.434,07	3,97	0,95	1.434,07	1.434,07	24.360,17
Conductor/a 2º, almacenero/a	1.326,94	3,87	0,87	1.326,94	1.326,94	22.602,60
Capataz de especialistas	1.326,94	3,87	0,87	1.326,94	1.326,94	22.602,60
Guarda y capataz de peones	1.248,53	3,83	0,87	1.248,53	1.248,53	21.416,28
Vigilante, portero/a, pesador/a, ord.	1.198,95	3,80	0,87	1.198,95	1.198,95	20.662,20
Personal Administrativo y Técnico						
Jefe/a administrativo/a	1.862,98	4,34	1,00	1.862,98	1.862,98	31.003,27
Proyectista	1.745,75	4,23	1,00	1.745,75	1.745,75	29.213,86
Oficial de 1ª	1.539,53	4,10	0,95	1.539,53	1.539,53	25.979,76
Oficial de 2ª y delineante	1.434,07	3,97	0,95	1.434,07	1.434,07	24.360,17
Auxiliar	1.120,36	3,73	0,87	1.120,36	1.120,36	19.462,88
Delineante auxiliar y calcador	1.120,36	3,73	0,87	1.120,36	1.120,36	19.462,88
Personal de Ventas						
Jefe de ventas	1.862,98	4,34	1,00	1.862,98	1.862,98	31.003,27
Viajante y corredor/a de plaza	1.337,45	3,94	0,95	1.337,45	1.337,45	22.904,06
Auxiliar de ventas	1.120,36	3,73	0,87	1.120,36	1.120,36	19.462,88

Dietas 2025 (artículo 31):

Dieta completa: 45,35 euros.

Media dieta: 19,68 euros.

Kilometraje: 0,41 euros/km.

Lo que certifica en Vitoria-Gasteiz a los efectos oportunos a 22 de enero de 2026.